

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2024**  
**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	<b>3175-SEPJF</b>
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.	<b>Sin registro</b>

La documental indicada en el número uno se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Pruebas y alegatos.** Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y el anexo de la Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por el que reitera pruebas y formula alegatos en la presente controversia constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Acta de audiencia.** En otro orden de ideas, intégrese también a los autos, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el referido Poder Legislativo local, los que se tienen por formulados en este proveído.

**Cierre de instrucción.** Atento a lo anterior, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente; ello, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del Acuerdo General 8/2020.

**Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, se habilitan los

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del Decreto número 001, expedido el uno de septiembre de dos mil veinticuatro por la Presidenta, Primera y Segunda Secretaria, todos del Congreso del Estado de Nuevo León, y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece:

**Artículo 60.** Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

(...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado;

(...).

días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

